



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 694/2019.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Mohamed Bousaid.

Abogado/a: Gustavo Salazar Lozano.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa y Agustín Domínguez Rodríguez, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 694/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Mohamed Bousaid contra Fondo de Garantía Salarial Fogasa y Agustín Domínguez Rodríguez, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Sentencia número 65/19. –

En Burgos, a 3 de marzo de 2020.

D.^a Eva Ceballos Pérez-Canales, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número uno, tras haber visto el presente procedimiento de extinción de contrato a petición del trabajador número 694/19 y despido objetivo número 762/19 a instancia de don Mohamed Bousaid, que comparece asistido por el letrado don Gustavo Salazar Lozano contra Agustín Domínguez Rodríguez, S.L. y la administración concursal don Juan Manuel Piñel López, que no comparecieron estando citados en debida forma, con intervención del Fondo de Garantía Salarial, representado y asistido por la letrada doña Reyes Galerón Villaverde, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente sentencia:

Que estimando las demandas acumuladas presentadas por don Mohamed Bousaid contra Agustín Domínguez Rodríguez, S.L. debo declarar y declaro extinguida la relación laboral existente entre el actor y la empresa Agustín Domínguez Rodríguez, S.L., con efectos desde la fecha de la presente resolución, condenando a la empresa a abonar al demandante la cantidad de cinco mil setecientos cuarenta y un euros con setenta y cuatro céntimos (5.741,74 euros) en concepto de indemnización y la cantidad de seis mil quinientos ochenta y cinco euros con veinte céntimos (6.585,20 euros) en concepto de retribución adeudada conforme a lo expresado en esta resolución, más el interés legal por mora correspondiente respecto a los conceptos salariales.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en



el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, abierta por este Juzgado en el Banco de Santander, oficina sita en Burgos, calle Almirante Bonifaz, 15, incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 34 069419, debiendo indicar en el campo concepto “recurso” seguido del código “34 Social Suplicación”, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agustín Domínguez Rodríguez, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 3 de marzo de 2020.

La letrada de la Administración de Justicia,
María Cristina Rodríguez Cuesta